

RAD. 110013103004202400022

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,  
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original del pagaré 10040868 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada como quiera que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

2. Infórmese la razón por la que se formula la demanda contra una persona jurídica en tanto que no aparece suscribiendo en su nombre como obligado el pagaré base del recaudo su representante legal

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <b>018</b> Hoy: <b>29 de febrero de 2024</b></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaría</p>
---

